

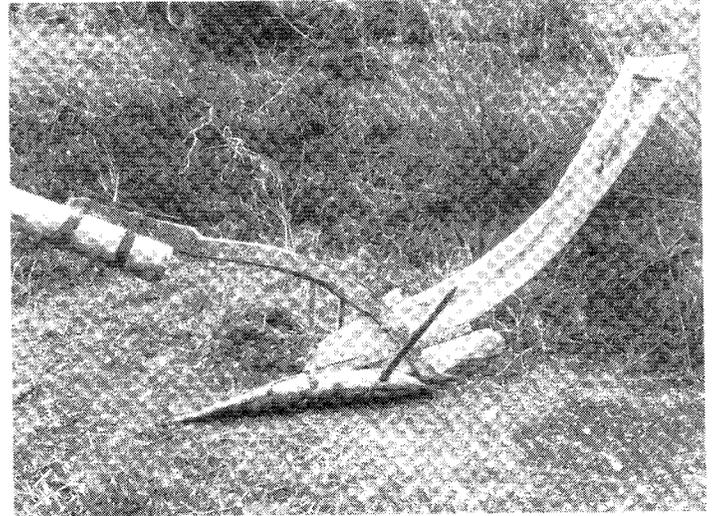
LAS MEDIAS Y LOS CALCETINES



La finca en cuyo cortijo tengo de momento posada y fonda, es conocida por "La casa vieja", y es propiedad de un abogado de Lorca, que la heredó de su padre y éste, a su vez, del abuelo. Es una finca de las llamadas grandes, con más de ciento veinte fanegas de tierra de las de marco real, repartida entre monte de pastos y espartizal, cañadas y llanos de labor, y una pequeña extensión de huerta que se riega con un nacimiento de agua viva en tanda de 19 días, y donde se cultivan todo tipo de hortalizas y frutales.

El cortijo es de los de labor y recreo. Quiero decir que tiene planta alta con balcón, para vivienda de los amos cuando vienen en el verano, y planta baja para vivienda del labrador y toda su familia.

Por una gentileza del propietario, que estima de gran interés y necesidad la confección del mapa del Catastro Parcelario, se me ha cedido para alojamiento y lugar de trabajo una vieja capilla que hay adosada al edificio del cortijo, pero totalmente independiente, que no se usaba para nada. En ella me han instalado una cama para dormir y una mesa para trabajar, amén de un armario y dos sillas, muebles, todos



ellos, sacados de la casa del amo. La comida la hacen en casa del labrador.

La finca la lleva "a medias" desde hace nueve años mi hospedero, el tío Juan Serrano, "El Pencho", con la ayuda mancomunada de toda su familia, siete hijos y su mujer, la tía Concepción "La Pencha".

El matrimonio ronda los cincuenta años, y la edad de los hijos oscila de los veintiséis años que tiene la hija mayor a los siete años que tiene el hijo más pequeño. Son tres hembras y cuatro varones que iremos conociendo después.

Antes de seguir adelante con el tema de esta crónica sobre "las medias", conviene aclarar que en esta comarca se practican tres modalidades distintas de explotación de la tierra que esencialmente son las mismas que se practican en todas las comarcas de España, si bien con ligeras variantes.

La primera de estas modalidades de explotación es la de cultivo directo de la finca o parcela de tierra, por el propietario y su familia, haciendo realidad el popular dicho de "yo me lo guiso y yo me lo como", sin tener que dar cuenta a nadie. Evidentemente

éste es el sistema más lógico, más justo y más eficaz para la buena marcha de cualquier empresa y, por supuesto, también para las fincas rústicas. Pero por desgracia, este sistema ideal sólo se aplica regularmente a las fincas pequeñas, que apenas producen lo suficiente para mantener a una familia, por lo que en la mayoría de los casos estos pequeños empresarios agrícolas tienen que ayudarse con otros trabajos fuera de su finca para poder salir adelante.

Otra modalidad de explotación es el arrendamiento, en virtud del cual la finca o parcela es arrendada por su propietario a un agricultor, el cual realiza las labores de cultivo a su gusto y buen entender, pagando al propietario un alquiler o canon anual, que aquí llaman "rento", y que suele pagarse por San Miguel.

El sistema de arrendamiento, o "a rento", es el más parecido al cultivo directo, puesto que el arrendatario dispone de la tierra como si fuese suya mientras dura el contrato, sin más cortapisa que la de pagar puntualmente su rento al dueño. La diferencia está en que si en la tierra propia un año malo, o un fallo en la cosecha, supone perder todo el trabajo invertido, en la tierra a rento, la calamidad supone perder el mismo trabajo y tiempo, y además el quebranto de tener que pagar el rento al amo, porque el rento corre seguro aunque la tierra no produzca nada.

Por regla general, este sistema del arrendamiento sólo se aplica a pequeñas parcelas de regadío, donde el riesgo de fracasar las cosechas es menos frecuente que en secano.

La tercera modalidad de explotación, y la más común en esta comarca para fincas de cierta extensión, es la llamada "a medias", que viene a ser como una asociación de capital y trabajo para el cultivo, y en el cual el capital viene representado por

la finca con todas sus instalaciones fijas, incluidas casas, que aporta el socio capitalista que es el propietario. El trabajo está representado por las infinitas labores que hay que realizar a lo largo del año para que la finca rinda al máximo; trabajo que debe aportar el labrador y toda su familia, en estrecha colaboración con sus animales de labor y renta, incluyendo hasta los perros, que también trabajan a su manera en el campo.

Los beneficios obtenidos de esta asociación, es decir, los productos cosechados y animales beneficiados, se reparten por mitad entre el propietario que puso la tierra y el labrador que puso el trabajo para obtenerlos, de aquí la denominación "a medias".

Los labradores (aquí nunca se emplea la palabra mediero o aparcero, sino labrador), que siempre tienen un pero... de reserva para todo, dicen que en este tipo de trato los que se ponen las medias completas hasta la ingle son los señoritos, los amos, y que ellos, los labradores, sólo pueden llevar calcetines hasta el tobillo. Puede que tengan razón y no se quejen de vicio, porque aunque el trato parezca razonable y equitativo a primera vista, lo cierto es que si en el negocio de las medias hay algo que perder, ese algo le toca perderlo siempre al labrador. Y veamos porqué.

El riesgo que corre un propietario de finca dada a medias es que si el año se presenta malo y no hay cosecha, deja de percibir la parte que le habría correspondido habiendo cosecha, pero no pierde más. En cambio el labrador pierde en igual caso su parte de cosecha y además todo el trabajo invertido a lo largo del año, que no se lo paga nadie. En una palabra, que el amo, o el señorito (aquí se le mienta de las dos maneras), está siempre a las maduras, y las verdes se quedan para el labrador. Lo dicho antes: medias hasta la ingle para uno y calcetines al tobillo para otro.

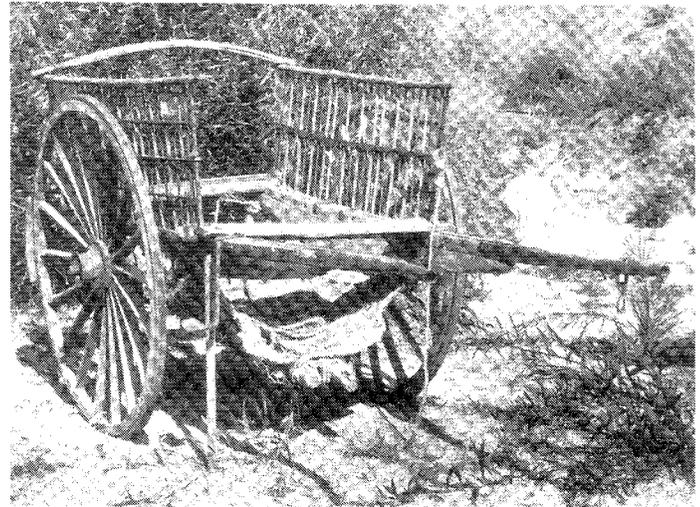
Aunque el sistema de las medias se basa en el reparto por mitad de todos los productos obtenidos, no existe en cambio una regla fija para llevar este reparto a la práctica, sino que en cada caso, y a tenor de las características de la finca, suelen establecerse cláusulas especiales en los contratos para el reparto de beneficios y gastos entre el amo y el labrador.

Como sería imposible explicar los pormenores de todos los tratos de fincas a medias, voy a limitarme a explicar las condiciones a que se ajusta el trato del tío Juan El Pencho con su amo.

Lo primero que me aclara el tío Juan es que él no paga nada de la contribución, que la paga el amo, pero que en otras fincas del contorno los labradores pagan la mitad de la contribución y de los impuestos que salgan.

El que don Alfonso, que así se llama el amo, exima al tío Juan del pago del tributo, no es ninguna gracia y está perfectamente justificado, habida cuenta de que más de la mitad de la superficie de la finca es monte poblado de esparto, y que la cosecha de esparto, que se vende a muy buen precio, es toda del amo, que la vende, la cobra y se embolsa los cuartos sin darle parte al labrador. Ahora bien, como el labrador necesita esparto para su consumo, y no es cosa de que lo compre o lo coja de otra finca teniéndolo en la puerta de la casa, el amo le concede tres quintales al año, que puede coger donde más le guste.

La simiente de cereales, leguminosas, y en general toda clase de semillas, tiene que aportarlas por entero el amo, ya sean procedentes de su granero particular o procedentes de compra. Se exceptúan de esta regla las semillas de hortalizas y verduras cultivadas en la huerta, que el labrador se encarga de seleccionar y guardar de las mismas que se producen y que no cuestan nada.



Carro de varas con bolsa de pleita

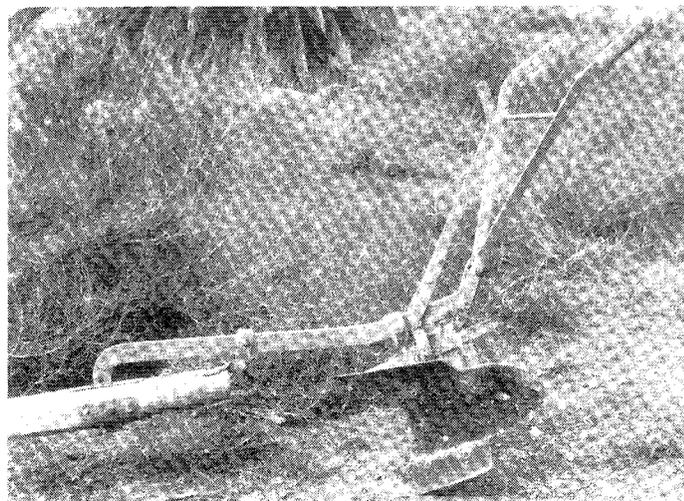
La cosecha de grano (trigo, cebada, avena, panizo), una vez limpia, se parte por la mitad en la era, donde el amo, o una persona por él designada, debe presenciar la medida. Es obligación del labrador poner la cosecha del amo en su granero o transportarla a su casa del pueblo si así lo desea.

El tío Juan me aclara que el amo no le parte la paja; es decir, que el amo no toma la parte de paja que le corresponde como resultado de la trilla de cereales; se la deja toda para sus bestias, lo cual es un gran alivio, puesto que tiene que alimentar nada menos que cinco, que se comen todos los días dos arrobas de paja por lo bajo. Pero... y aquí está otra vez el eterno pero de la gente del campo, a cambio de esta cesión de la paja y de todos los subproductos del cultivo el tío Juan está obligado a realizar gratis y a su costa, todos los portes de bestia y carro que el amo necesite a lo largo del año. Entre estos portes se cuenta el acarreo de agua, leña, granos y demás productos de consumo, bien al cortijo o a su casa de

Lorca. Es decir, que el amo dispone de un servicio ilimitado de transporte a cambio de ceder su parte de paja. Pero con todo y con eso, como dice el tío Juan, él sale aventajado en esto, ya que en los nueve años que lleva en la finca no ha tenido que comprar ni un granzón de paja para sus bestias, y sabe por la experiencia de otros que el tener que comprar paja es la peor calamidad que le puede caer a un labrador que tenga un apero regular. Malo es que en un cortijo se acabe el trigo para amasar pan, porque a las malas las personas se pueden arreglar comiendo harina de cebada o de panizo, pero la paja de las bestias no tiene sustitución y, cuando se acaba, no hay más camino que comprar donde se encuentre, empenándose hasta los ojos o quitar bestias, que es peor, porque por ahí comienza la ruina de cualquier labrador.

A este respecto hay que aclarar que todos los animales de labor, aperos de labranza, carros, trillos, trajillas y, en general, todo el equipo y herramental preciso para mover la finca, son propiedad exclusiva del labrador, el cual ha de afrontar su adquisición y mantenimiento sin ayuda del amo. Naturalmente, todo el beneficio que pueda obtener de este equipo de trabajo, ya sea dentro o fuera de la finca, es también para él. El labrador puede trabajar con su apero fuera de la finca en su propio provecho, siempre que este trabajo ajeno a la finca no vaya en detrimento de sus obligaciones en la finca propia.

Los animales llamados a renta (ovejas, cabras y cerdos) son también a medias, pero con la variante que aquí llaman “a pérdidas y ganancias”. El ganado lanar, por ejemplo, del que hay pastando en la finca unas sesenta cabezas, contando cuatro o cinco cabras que van revueltas, se compra cuando ambas partes deciden echarlo, aportando el amo el capital inicial de su bolsillo en la mayoría de los casos. Este capital inicial se va amortizando con la venta de crías, y una vez que el amo se ha reembolsado el capital invertido, todo lo que queda en pie pasa a ser beneficio a medias.



Arado de vertedera

Si por una mala coyuntura de enfermedad o plaga hay pérdidas, éstas se reparte también a medias. Pero como en la práctica no suele ocurrir que se desgracien todos los animales de un ganado, lo que ocurre es que al perderse unas cuantas cabezas se alarga más el tiempo de amortización del capital a costa de las que quedan vivas, y las ganancias tardan más en aparecer.

Con los cerdos se sigue el mismo sistema. Si se compran fuera para criarlos, una vez que se saca el capital invertido se parten las ganancias, bien partiendo los propios cerdos, si se destinan a la matanza casera, o bien partiendo el dinero de su venta. Aquí en esta finca se hacen las dos cosas; se apartan los que se van a matar, y se venden los sobrantes.

En esta modalidad de “a pérdidas y ganancias”, en la que lo primero que se hace es sacar el capital invertido, se entiende que la aportación del amo al

negocio son los pastos que aprovecha el ganado y los desechos de cultivos que aprovechan los cerdos, todo ello producido en la misma finca, y que la aportación del labrador es la mano de obra para el cuidado y manejo de los animales, incluyendo en su caso, si es preciso, el pago y manutención del pastor. Son a medias, en cambio, todos los gastos que pudieran producirse de veterinario y medicinas, y también la compra de pastos ajenos o piensos si llega el caso de necesitarse.

Los animales del “averío”, gallinas, pollos, pavos, conejos, palomas, etc. no suelen entrar en el trato a medias ni en el de pérdidas y ganancias. Son por lo normal patrimonio exclusivo del labrador, o para ser más exactos, de la mujer del labrador, que es la que administra esta clase de ganado. Sin embargo, por esta concesión de explotar el averío en el cortijo, utilizando terreno y locales, el amo percibe también un canon en especie, que en el caso concreto del tío Pencho, consiste en una docena de pollos, media de gallinas y un pavo al año, que son los mismos animales que se comen los señoritos en la temporada de verano, aparte de algún que otro pollo que reciben de propina en los días señalados.

Los productos de la huerta, frutas y hortalizas, no suelen partirse, sino que una vez satisfecho el consumo a todo pasto de las casas, la del amo y la del labrador, se vende el sobrante en el mercado semanal del pueblo y se parte el dinero. De esta regla se exceptúan los higos que, una vez secos y seleccionados, se parten al peso y cada cual dispone de su parte para comerlos o venderlos. Con la almendra no hay regla, porque unas veces se parte y otras se vende en junto y se parte el dinero.

En los tratos de las fincas “a medias” se entiende que todas las labores de cultivo, ya sean hechas a brazo o con la ayuda de bestias, son de cuenta exclusiva del labrador, que no sólo tiene la obligación de hacerlas, sino de hacerlas además a su debido

tiempo, ya que las tareas del campo no admiten dilaciones. La cosa que no se hace a su tiempo, se pasa y ya no se puede hacer con provecho. Sin embargo, y por el contrario, son de cuenta exclusiva del amo todas las labores destinadas a conservar o mejorar la propiedad, tales como la reparación de daños causados por el agua en tierras de cultivo, el arreglo de pedrizas, la nivelación de terrenos, etc. y, por supuesto, todas las reparaciones que exijan los edificios e instalaciones existentes en la finca. Normalmente, estos trabajos los hace el labrador con autorización del amo, pero luego le pasa el cargo al ajustar cuentas a final de año, facturándole los jornales de hombres y los pares de labor invertidos al precio que corra en la comarca.

La misma norma se sigue en la plantación de árboles nuevos, que en definitiva son mejora para la finca, si bien no es preceptiva la autorización del amo para plantar. El labrador puede, a su criterio, plantar los árboles frutales o pies de viña que considere convenientes, y el amo deberá pagarle después estos árboles nuevos al precio que se ajuste. El sistema es muy positivo, no tiene pereza en abrir hoyos y plantar árboles, que de hecho, ya empiezan a darle beneficio en jornales, y que después continuarán dándose con la mitad de la fruta.

